

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 3 de agosto 2020

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso exhorta a los titulares de las dependencias ejecutoras de los Proyectos de Inversión Productiva contenidos en el Decreto 809 para que se abstengan de realizar conductas proselitistas cuando acudan a los eventos de “arranque, supervisión y/o inauguración de obras”. En ese sentido, se conmina a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral de Oaxaca, así como al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que inicie los procedimientos sancionadores a que haya lugar si advierte actos que contravengan las disposiciones legales en la equidad electoral.

Así mismo, se exhorta al gobernador del Estado, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que deje en claro a sus colaboradores y titulares del gabinete legal y ampliado, que acuden a la realización de dichos eventos, que las obras de ejecución no son producto de la gestión de ningún servidor público estatal ni municipal, sino que corresponden a un financiamiento público cuya finalidad es contribuir al desarrollo local y la economía estatal.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite **de urgente y obvia resolución**.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea:

La LXIV Legislatura del Congreso exhorta a los titulares de las dependencias ejecutoras de los Proyectos de Inversión Productiva contenidos en el Decreto 809 para que se abstengan de realizar conductas proselitistas cuando acudan a los eventos de “arranque, supervisión y/o inauguración de obras”. En ese sentido, se conmina a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral de Oaxaca, así como al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que inicie los procedimientos sancionadores a que haya lugar si advierte actos que contravengan las disposiciones legales en la equidad electoral.

Así mismo, se exhorta al gobernador del Estado, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que deje en claro a sus colaboradores y titulares del gabinete legal y ampliado, que acuden a la realización de dichos eventos, que las obras de ejecución no son producto de la gestión de ningún servidor público estatal ni municipal, sino que corresponden a un financiamiento público cuya finalidad es contribuir al desarrollo local y la economía estatal.

Basando en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como ya es del conocimiento de todas y todos los integrantes de la LXIV Legislatura, el pasado 3 de octubre de 2019 aprobamos el Decreto 809 por el cual se autoriza al Gobernador del Estado contratar deuda por un monto de hasta \$ 3, 500, 000, 000.00 (tres mil quinientos millones de pesos) confiando en la seriedad del proyecto y que los recursos y montos asignados servirían para detonar el crecimiento económico y social del Estado. Dos días después, el 5 de octubre, de 2019, dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En dicho financiamiento, se autoriza la contratación y ejecución de 105 proyectos de inversión pública productiva e infraestructura física además de 65 obras contenidos en una bolsa contingente, para así cerrar un gran total de \$ 3, 499.79 mdp.

Producto de lo anterior, nuestro marco jurídico fue reformado, creándose la Comisión Permanente de Vigilancia de la Deuda Pública del Estado, de la cual, su servidor es integrante y en el que he puesto empeño, dedicación y seguimiento, toda vez que considero que como legislador y representante popular, es una obligación social vigilar que la ejecución de los proyectos se maneje con total transparencia, estricta rendición de cuentas, honestidad y honradez.

Sin embargo, bastó un primer evento, 14 de julio del presente año, el banderazo de inicio del primer Proyecto de Inversión Pública a ejecutar previsto en el anexo del Decreto 809, para que los funcionarios estatales que acudieron al evento arrogaran como triunfo, la gestión del gobernador del Estado para la reconstrucción del tramo carretero.

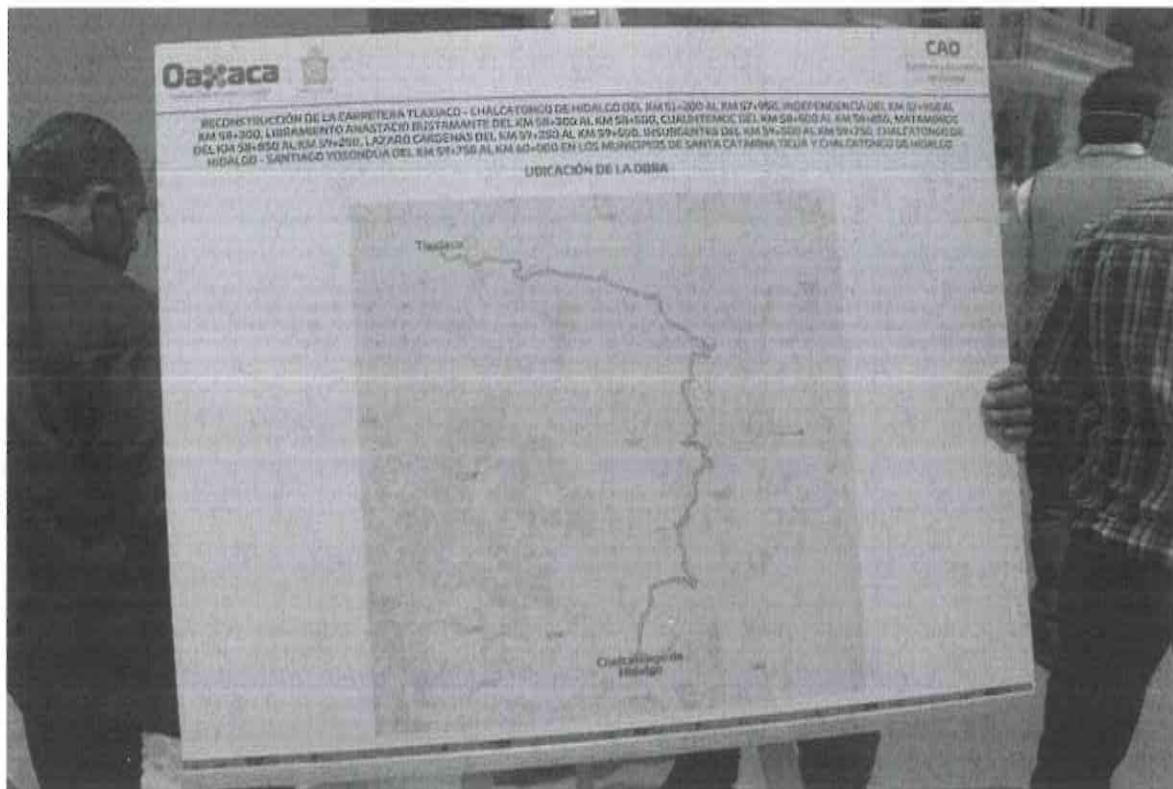
Es decir, señalaron como propio (presupuesto estatal) la ejecución de la obra, no obstante, de encontrarnos presentes los legisladores.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
VISITA PARA INICIO DE OBRAS



Nº.	FECHA	HORA	NOMBRE	REGION	MUNICIPIO
1	Martes 14 de julio de 2020	8:30 hrs.	Reconstrucción del camino e.c.(Tlaxiaco-Putaj) Rio Ocotepetec - Santo Tomás Ocotepetec Santa María Yucuilti, tramo del km 0+000 al km 42+000, subtramos del km 3+500 al km 23+000 en una primera etapa sería el tramo del km 3+500 al km 7+000	MIXTECA	Santo Tomás Ocotepetec
2	Martes 14 de julio de 2020	11:30 Hrs.	Rehabilitación de concreto asfáltico de la carretera Tlaxiaco - San Miguel el Grande del km 0+000 al km 42+000, en tramos parciales.	MIXTECA	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
3	Martes 14 de julio de 2020	12:30 hrs.	Reconstrucción de Santiago Axtlahuaca - San Juan Mixtepec - Tlaxiaco - San Agustín Tlaxiotepec - San Mateo Peñasco - Asunción Buenavista - Chalcatongo - Santiago Yosondua, tramo Tlaxiaco - San Agustín Tlaxiotepec - San Mateo Peñasco - Asunción Buenavista - Chalcatongo - Santiago Yosondua del km 0+000 al km 82+000 en tramos parciales.	MIXTECA	Chalcatongo de Hidalgo
4	Martes 14 de julio de 2020	17:00 Hrs.	Ampliación del camino Barrio San Miguel - Heroica Ciudad de Tlaxiaco - campo de aviación del km. 0+000 al km. 3+000; subtramo del km. 0+100 al km. 0+200, del km. 0+900 al km. 0+900 con concreto hidráulico y del km. 1+000 al km. 5+000 con concreto asfáltico (acceso del hospital de especialidades no. 34 de Tlaxiaco), en el municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco (segunda etapa).	MIXTECA	Heroica Ciudad de Tlaxiaco

Dip. Mauro Cruz Sánchez
Dip. Arlecia López Hernández
Dip. Emilio Joaquín García Aguilar
Dip. Rocío Machuca Rojas
Delegado Regional
Presidentes Municipales



De esta forma, el discurso que emitieron al unísono tanto el Secretario de Finanzas, Mtro. Vicente Mendoza Téllez y el Director de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Ingeniero David Mayren Carrasco, persuadieron al público asistente en el servicio comprometido del Gobierno Estatal. Una tergiversación de la verdad.

Resulta conveniente destacar también en el presente punto de acuerdo, la asistencia como autoridad ejecutora o gestora, la presencia de supuestos “delegados especiales” quienes sin nombramiento ni función legal alguna, representan ejemplos claros de actos anticipados de cualquier proceso electoral.

Resulta obvio el actuar de los supuestos “delegados especiales” quienes a “nombre del Gobernador” buscan reunirse, sin escrúpulos ni rubores, con presidentes municipales, empresarios, ya sea para destacar los logros y acciones del gobierno o como abordar temas de recuperación económica y de la contingencia sanitaria.

Esta Legislatura debe prever las pretensiones y/o aspiraciones de quien asumiendo un cargo falso promocionen de forma personalizada su imagen, publicidad, proyecciones, entrevistas, grabaciones, todo en detrimento de los tiempos previstos en la contienda electoral.

Estos personajes, con su anticipada irrupción incurren en la comisión de infracciones a las normas electorales, pues con toda premeditación, alevosía y desvío de recursos, obtienen el posicionamiento en el imaginario colectivo para lograr la simpatía de la población, ya sea, con publicaciones personales en sus redes sociales, por sí, por terceros o mediante entrevistas.

Ha sido criterio establecido por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que estos comportamientos y/o conductas no pueden encuadrarse en la esfera de los derechos políticos de la libre asociación o de expresión, por que redundan en excesos; por lo tanto, estos comportamientos deben ser considerados propaganda

encaminada a promocionar su nombre e imagen, en detrimento de la equidad e igual que debe prevalecer en un Estado Democrático.

La *ratio essendi* de la reforma al artículo 134 infiere como deber jurídico para todo servidor público ya sea de la Federación, estados o municipios, el administrar y ejercer en todo momento con eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad los recursos públicos, por lo que no podrán hacer uso de la propaganda gubernamental para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos o para promover ambiciones personales de carácter político.

En ese orden de ideas, el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata, en lo que interesa lo siguiente:

Artículo 134. ...

...
...
...
...
...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos**, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

...

Con base en lo anteriormente examinado, es posible afirmar que todo servidor público tiene la obligación constitucional de observar permanentemente el principio de imparcialidad y, con especial atención, durante las contiendas electorales; al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ha señalado que el principio de legalidad es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley.

Finalmente, uno de los fines fundamentales de la normativa electoral consiste en generar en forma permanente condiciones de equidad e imparcialidad en las elecciones mediante restricciones específicas, como la promoción personal de los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos autónomos y cualquier otro ente público, mediante propaganda institucional, por ello corresponde al Instituto Federal Electoral velar en forma permanente por su debido cumplimiento y, en su caso, sancionar su inobservancia.

Como consecuencia de lo expuesto, solicitamos a las autoridades administrativas en materia electoral, la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, así como el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca inicien los procedimientos sancionadores a que haya lugar si advierte actos que contravengan las constituciones y legales en la equidad electoral, por que esos “delegados especiales” solo disfrazan y “simulan” su pretensión escudándose en un cargo inexistente.

Para Francesco Messineo, “Simular” es mentir o que se oculte en todo o en parte una verdad, o que se haga parecer como verdadera una mentira, o porque se hace aparecer a los ojos de los terceros una verdad diversa que la afectiva.

En este sentido, se puede llegar válidamente a la conclusión de que dichos funcionarios estatales realizan actos simulados, mediante la utilización de recursos públicos.

Bajo ese orden de ideas, es que se presenta el punto de acuerdo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

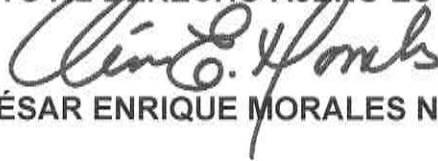
La LXIV Legislatura del Congreso exhorta a los titulares de las dependencias ejecutoras de los Proyectos de Inversión Productiva contenidos en el Decreto 809 para que se abstengan de realizar conductas proselitistas cuando acudan a los eventos de “arranque, supervisión y/o inauguración de obras”. En ese sentido, se conmina a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral de Oaxaca, así como al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que inicie los procedimientos sancionadores a que haya lugar si advierte actos que contravengan las disposiciones legales en la equidad electoral.

Así mismo, se exhorta al gobernador del Estado, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que deje en claro a sus colaboradores y titulares del gabinete legal y ampliado, que acuden a la realización de dichos eventos, que las obras de ejecución no son producto de la gestión de ningún servidor público estatal ni municipal, sino que corresponden a un financiamiento público cuya finalidad es contribuir al desarrollo local y la economía estatal.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de agosto 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO